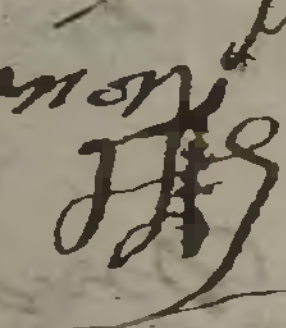
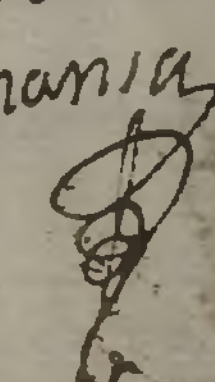


qd y con esta Condicion Los demas del citado acuerdo
 del citado dia don del que se fue, en este Ayuntamiento, por el
 dho Pedro May Plaza, y siendo sabedor de que dha venta
 estora puesta en quinientos y ochenta y dos d. qd con
 las Condicion referidas y por dho la subasta en un desierto
 de Bellon, y habiendo dho subasta por sus med. dho
 f. = y por fran. Melgarejos, y Juan Gimenez vecinos de
 esta villa se hizo subasta de nueve d. de los referidos
 Condicion, que de mandato de sus med. se los fue sabido, y
 quedo dha venta puesta en quinientos y noventa y dos d.
 y no abiendo arido quien ago subasta en dha venta, des
 pues arido se echo publico este remate por mas señ. foras, me
 ho de esta villa, de mandato de dho f. por sus med, que
 do echo en Cabza de los suso dho fran. Melgarejos, y
 Juan Gimenez, por el tiempo de un año que tomara prinzi
 po el primero dia del mes de Septiembre que viene de prox
 mo, y fenecera en el dia ultimo del mes de Agosto de
 mill se. y cinquenta y tres, siendo testigos fran.
 Garcia Calbete, fran. Dañon, y fran. Garcia May de
 veos de esta villa, en vista de lo qual dho f. daban de
 cretaban y prepararon dha remate, cumpliendo los se
 lo dho con las Condicion del, y por este asi lo acordaron
 y mandaron, y firman de sus med. los que supieron y a
 po el presente esto, no firman los dos fran. Melgarejos,
 y Juan Gimenez que de thenon no saben, firman uno de dho, se

fijos — D. Alonso de Medo
 Manana
 Juan de Colon



D. Diego Vidal
 f. de las
 Por man. de sus med.
 fran. Benedicto
